MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No.280-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS E IMPORTACIONES MANIZALES ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RL MARINO VASCO NARVAÉZ

Los suscritos a saber: El señor **Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No.13.746.618 de Bucaramanga Santander, nombrado como Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto mediante Radiograma emitido por el Comando del Ejército No.2020315011472653 del 15 de Diciembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.1897 de 29 de Junio de 2021. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS con NIT. 830087443-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la **MARINO VASCO NARVAEZ** identificado con CC 19.315.294 de Bogotá con Establecimiento de Comercio Matricula No. 00354987**,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución de Delegación No. 1897 de 29 de Junio de 2021, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado delegó parcialmente a esta Unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros está interesado en contratar **"ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG)"**

Que el día 01 de Octubre de 2021, el señor Ordenador del Gasto ordenó la publicación del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos del proceso cuyo objeto es "ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG)"

Que este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional.

Que hasta el día 08 de Octubre de 2021 se podían realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 20 de Octubre de 2021 se publicó la resolución de apertura y documentos definitivos del proceso en mención.

Que hasta el día 26 de Octubre de 2021 se podían realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que las observaciones fueron atendidas por la entidad de acuerdo a formularios de preguntas y respuestas publicados respectivamente.

Que el día 02 de noviembre de 2021 se realiza el cierre de las ofertas, al cual se presentaron las firmas: ECOSISTEMAS DEL ORIENTE, IMPORTACIONES MANIZALES, UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, enviándose las ofertas a revisión por parte de cada uno de los comités respectivamente.

Que conforme con lo señalado, la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por las firmas descritas anteriormente, se efectuó desde el 02 de noviembre de 2021, hasta el día 04 de noviembre de 2021.

Que el día 04 de noviembre de 2021 se publica informe de evaluación al proceso otorgándose el término de traslado correspondiente hasta el día 09 de noviembre de 2021.

Que dentro del término de traslado se presentaron las subsanaciones correspondientes a los oferentes requeridos, se presentan observaciones y una revisados los antecedentes, se consolida la evaluación por parte de los Comités asesores Técnico, Económico y Jurídico

Que con el fin de garantizar los principios y reglas de la contratación se dio traslado a las reevaluaciones económica, técnica y jurídica, mediante la plataforma SECOP II desde las 15:13 del 10 de noviembre hasta las 19:00 del mismo día.

Que vencido el término de traslado de las Reevaluaciones y extemporáneamente se recibe observación por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, las cuales la Entidad atendió mediante formulario de preguntas y respuestas respectivamente.

Que el día 11 de noviembre de 2021, respectivamente, en Audiencia, se reunieron el Gerente del Proyecto, Comité de Adquisiciones los comités evaluadores y el Ordenador de la CENAC de INGENIEROS con el fin de llevar a cabo la audiencia de ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA - SUBASTA ELECTRONICA No. 270-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021 CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG)"

Que se procede a realizar la apertura del sobre económico y respectiva corrección aritmética del único oferente habilitado y revisada la oferta se evidencia que cumple con todos los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico establecidos en el pliego de condiciones.

Que una vez realizada la corrección aritmética se tiene que la firma cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Que el día 11 de noviembre de 2021, respectivamente, en Audiencia, se reunieron el Gerente del Proyecto, Comité de Adquisiciones los comités evaluadores y el Ordenador de la CENAC de INGENIEROS con el fin de llevar a cabo la audiencia de ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA - SUBASTA ELECTRONICA No. 270-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021 CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG)", la cual quedó registrada mediante Acta No.**00683438 y** resolución No. **00008557** de la misma fecha.

Que la Entidad ejercerá el seguimiento técnico de la ejecución del proyecto contratado por medio de SUPERVISIÓN cuyas atribuciones serán las establecidas en la Resolución No. 00006421 del 24 de Septiembre de 2021, documento que forma parte integral del presente contrato y deben ser conocidos por el contratista.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS a realizar la **"ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG)"** de conformidad con el estudio previo, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 154.509.600,00),** incluye todos los costos, gastos e impuestos asociados al cumplimiento del objeto**:**

				IMPORTACIONES MANIZALES - MARINO VASCO NARVAEZ	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL**
1	KILO DE CHATARRA POR EQUIPO (*Peso estimado por los diferentes vehículos de acuerdo al Anexo Técnico.)	KILO	**216.400**	**$714,00**	**$154.509.600,00**

Sobre lo anterior se deberá dar aplicabilidad durante la ejecución a lo establecido en el ***Art. 437-4. Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes*****,** no obstante el valor total por KILO se mantiene vigente, sin embargo el restante de acuerdo el valor ya consignado para la presentación de la oferta será necesario que consigne a favor de la entidad la suma estimada de:

		IMPORTACIONES MANIZALES - MARINO VASCO NARVAEZ		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO O SERVICIO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**V/R TOTAL**	**CONSIGNADO**	**RESTANTE**
KILO DE CHATARRA POR EQUIPO (*Peso estimado por los diferentes vehículos de acuerdo al Anexo Técnico.)	KILO	**$154.509.600,00**	**$30.296.000,00**	**$124.213.600,00**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Al finalizar la destrucción por los lotes descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de vehículos destruidos, a fin de que el CEDE10, a través de la Comando de Ingenieros (Sección de equipo – Sección evaluación y seguimiento) proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominada M.D.N. - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional.

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), dicho proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 437-4 del Estatuto Tributario.

Por lo tanto, dicho proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a realizar todo el proceso para la respectiva **ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG)** de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, en el formulario especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y de acuerdo a las especificaciones técnicas aportadas con su oferta, las cuales hacen parte del presente contrato y de acuerdo a requerimiento del supervisor.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas adicionales así:

No	UT	EQUIPO	PESO KILOS
1	BICAB	TRACTOR SOBRE ORUGAS	18.100
2	FUTAN	CARRO TANQUE PARA AGUA	7.200
3	BICOD	CAMIÓN TRACTOR (TRACTOMULA)	8.000
4	BICOD	CAMA BAJA	14.650
5	BICOD	CAMA BAJA	14.650
6	BIBYA	CAMA BAJA GUERRERO	4.000
7	BIBYA	TRACTOR AGRÍCOLA	5.000
8	BIBYA	VOLQUETA SENCILLA	7.500
9	BAMAI	VOLQUETA DOBLE TROQUE DINA	11.000
10	BICON 52	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8.500
11	BAMAI	GRÚA HIDRÁULICA	21.000
12	BAMAI	GRÚA HIDRÁULICA	25.000
13	BAMAI	CLASIFICADORA SECUNDARIA ASTECNIA TELSMITH	12.500
14	BAMAI	TRITURADORA PRIMARIA	12.000
15	BAMAI	RETRO EXCAVADORA JHON DEERE	10.200
16	BAMAI	RODILLO COMPACTADOR CIPSA	500
17	BAMAI	VOLQUETA DOBLE TROQUE	11.000
18	BAMAI	VOLQUETA DOBLE TROQUE	11.000
19	BAMAI	CAMIÓN FURGÓN	2.500
20	BAMAI	TROOPER	2.000
21	BIRAN	TRITURADORA PRIMARIA	4.200
22	BIRAN	CARGADOR SOBRE LLANTAS	4.100
23	BIRAN	TERMINADORA DE ASFALTO	1.800
TOTAL			**216.400**

TIPO DE VEHÍCULOS OBJETO DE CHATARRIZACIÓN

TIPO DE EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	ALTO TOTAL (MM)	3M
4	ANCHO TOTAL (MM)	3.5
5	LARGO TOTAL (MM)	4500
6	PESO BRUTO EQUIPO	18100 KG

TIPO DE EQUIPO: CARRO TANQUE PARA AGUA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	7790 CC
2	TRANSMISION	5 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	3M
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.5
5	LARGO TOTAL (MM)	9.3M
6	PESO BRUTO EQUIPO	7200 KG

TIPO DE EQUIPO: CAMIÓN TRACTOR (TRACTOMULA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	9000 CC
2	TRANSMISION	10 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	3.10
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.50
5	LARGO TOTAL (MM)	6.80
6	PESO BRUTO EQUIPO	8000 KG

TIPO DE EQUIPO: CAMA BAJA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	N/A	N/A
4	N/A	N/A
5	LARGO TOTAL (MM)	12M
6	PESO BRUTO EQUIPO	14650 KG

TIPO DE EQUIPO: CAMA BAJA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	N/A	N/A
4	N/A	N/A
5	LARGO TOTAL (MM)	12M
6	PESO BRUTO EQUIPO	14650 KG

TIPO DE EQUIPO: CAMA BAJA GUERRERO		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	N/A	N/A
4	N/A	N/A
5	LARGO TOTAL (MM)	12M
6	PESO BRUTO EQUIPO	4000 KG

TIPO DE EQUIPO: TRACTOR AGRÍCOLA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	TRANSMISION	8 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	1.60

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

4	ANCHO TOTAL (MM)	2.5
5	LARGO TOTAL (MM)	3.32
6	PESO BRUTO EQUIPO	5000 KG

TIPO DE EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	7636 CC
2	TRANSMISION	5 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	2.80
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.40
5	LARGO TOTAL (MM)	5.80M
6	PESO BRUTO EQUIPO	7.500 KG

TIPO DE EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE DINA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	10831 CC
2	TRANSMISION	5 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	3M
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.50
5	LARGO TOTAL (MM)	6M
6	PESO BRUTO EQUIPO	11000 KG

TIPO DE EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	10831 CC
2	TRANSMISION	5 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	1140
4	ANCHO TOTAL (MM)	805
5	LARGO TOTAL (MM)	2155
6	PESO BRUTO EQUIPO	8500 KG

TIPO DE EQUIPO: GRÚA HIDRÁULICA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	10831 CC
2	TRANSMISION	5 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	2.5
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.3
5	LARGO TOTAL (MM)	8
6	PESO BRUTO EQUIPO	21000 KG

TIPO DE EQUIPO: GRÚA HIDRÁULICA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	10831 CC
2	TRANSMISION	6 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	3.5
4	ANCHO TOTAL (MM)	3.10
5	LARGO TOTAL (MM)	10
6	PESO BRUTO EQUIPO	25000 KG

TIPO DE EQUIPO: CLASIFICADORA SECUNDARIA ASTECNIA TELSMITH		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	ALTO TOTAL (MM)	4.80 M
4	ANCHO TOTAL (MM)	12 M
5	LARGO TOTAL (MM)	12 M
6	PESO BRUTO EQUIPO	12500 KG

TIPO DE EQUIPO: TRITURADORA PRIMARIA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	ALTO TOTAL (MM)	4 M
4	ANCHO TOTAL (MM)	1.50
5	LARGO TOTAL (MM)	7.70 M
6	PESO BRUTO EQUIPO	KG 12000

TIPO DE EQUIPO: RETROEXCAVADORA JHON DEERE		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	ALTO TOTAL (MM)	3440
4	ANCHO TOTAL (MM)	2180
5	LARGO TOTAL (MM)	7090
6	PESO BRUTO EQUIPO	KG 10200

TIPO DE EQUIPO: RODILLO COMPACTADOR CIPSA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	ALTO TOTAL (MM)	1290
4	ANCHO TOTAL (MM)	800
5	LARGO TOTAL (MM)	2180
6	PESO BRUTO EQUIPO	500 KG

TIPO DE EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	10931 CC
2	TRANSMISION	10 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	3.60
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.10
5	LARGO TOTAL (MM)	8
6	PESO BRUTO EQUIPO	11000 KG

TIPO DE EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	10831 CC
2	TRANSMISION	10 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	3.60
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.10
5	LARGO TOTAL (MM)	8
6	PESO BRUTO EQUIPO	11000 KG

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

TIPO DE EQUIPO: CAMION FURGON		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	CC 3500
2	TRANSMISION	5 VELOCIDADES
3	ALTO TOTAL (MM)	3.5
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.5
5	LARGO TOTAL (MM)	3.80
6	PESO BRUTO EQUIPO	2500 KG

TIPO DE EQUIPO: TROOPER		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILINDRAJE	2400
2	TRANSMISION	5
3	ALTO TOTAL (MM)	1.80
4	ANCHO TOTAL (MM)	1.60
5	LARGO TOTAL (MM)	3
6	PESO BRUTO EQUIPO	2000 KG

TIPO DE EQUIPO: TRITURADORA PRIMARIA		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	ALTO TOTAL (MM)	3.40
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.69
5	LARGO TOTAL (MM)	6.60
6	PESO BRUTO EQUIPO	4200KG

TIPO DE EQUIPO : CARGADOR SOBRE LLANTAS		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	CILIDRAJE	N/A
2	TRANSMISION	3 velocidades
3	ALTO TOTAL (MM)	3.40
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.69
5	LARGO TOTAL (MM)	6.60
6	PESO BRUTO EQUIPO	(KG) 4100

TIPO DE EQUIPO TERMINADORA DE ASFALTO		
ITEM	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCION**
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	ALTO TOTAL (MM)	2.10
4	ANCHO TOTAL (MM)	2.50
5	LARGO TOTAL (MM)	4.60
6	PESO BRUTO EQUIPO	(KG) 1.800

OTROS ASPECTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

ITEM	ASPECTO	DESCRIPCION
1	**Equipos autorizados para el proceso de desintegración**	El comité de desintegración, podrá excluir del proceso de desintegración de los equipos que no reúnan los requisitos dispuestos en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva Permanente N° 00139 de 2017, los cuales se describen a continuación: 1. Carta de solicitud, autorización y responsabilidad dirigida a la empresa desintegradora requiriendo la chatarrización física total del equipo. 2. Certificado de revisión técnica en identificación de automotores, emitido por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional – DIJIN. 3. Certificación emitida por la unidad o dependencia, en la que conste que el equipo no es parte de una investigación administrativa por pedida o daño del bien, ni se encuentra vinculado como material probatorio a una investigación disciplinaria, fiscal o penal; suscrita por el Oficial Jurídico Integral, el Comandante, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad; en la Ayudantía General (CEAYG) por el Asesor Jurídico y el Ayudante General, y en los Comandos Funcionales, de Apoyo y Operativos, por el Oficial Jurídico Integral, el Comandante y el Jefe de Estado Mayor, según el caso; documento que deberá elaborarse conforme el formato generado por la COMANDO DE INGENIEROS. 4. Copia del acta de posesión del comandante de la unidad o del jefe de la dependencia a la que pertenece el equipo en tres (3) copias. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comandante de la unidad o del jefe de la dependencia a la que pertenece el equipo en tres (3) copias. 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Oficial de Logística o del Jefe de Transportes, en caso de que no exista el primero en las Unidades, en tres (3) copias. 7. Original del inventario total del equipo elaborado por una persona idónea, donde conste el estado actual del automotor con improntas originales, debidamente firmado, en las Unidades, por el Comandante, el Ejecutivo y Segundo Comandante,. 8. Original del concepto técnico en el que se detalle de manera pormenorizada el estado del bien objeto de chatarrización, las razones por las cuales debe ser dado de baja, debidamente firmado, en las Unidades por el Comandante, el Ejecutivo y/o Segundo Comandante, y el personal de las dependencias encargadas del material de Transportes, así como por el mecánico o técnico, anexando el documento que acredite su especialidad en la materia. 9. Orden del Día a través de la cual se autorice, en las unidades o dependencias, efectuar el proceso de chatarrización, con la relación los vehículos que requieren ser depurados y dados de baja. 10. Juegos de improntas en tres (3) copias. 11. Estudio fotográfico detallado del vehículo en tres (3) copias a color. 12. Copia de la Tarjeta de Propiedad o la correspondiente denuncia por pérdida o hurto. 13. Fotocopia de la placa o la correspondiente denuncia por pérdida o hurto. 14. Copia del certificado de paz y salvo o de exoneración de impuestos para vehículos que hayan sido matriculados en secretarias de transito diferentes al Ministerio de Transporte en tres (3) copias. 15. Original de la Resolución de baja emitida por parte del Ordenador del Gasto, a través de la cual autorice la baja y se determine la destinación final del vehículo. 16. Original del acta de evaluación baja de bienes debidamente firmada, en las Unidades, por el Comandante, el Ejecutivo y/o Segundo Comandante, y el Jefe de Transportes; por el Ayudante General, el Oficial de Apoyo Logístico y el Oficial de Transportes y en los en los Comandos Funcionales, de Apoyo y Operativos, por el Comandante, el Jefe de Estado Mayor, según el caso, y el personal de las dependencias encargadas del material de Transportes, así como por el Oficial o Suboficial de Contrainteligencia, Control Interno, Propiedad, Planta y Equipo, el Ordenador del Gasto de la Unidad Centralizadora y el Almacenista de Transportes y/o Intendencia.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

		17. Original del acta de destinación final de bienes debidamente firmada, en las Unidades, por el Comandante, el Ejecutivo y Segundo Comandante y el Oficial de Logística y el Jefe de equipo, y el personal de las dependencias encargadas del material de equipo, así como por el Oficial o Suboficial de Contrainteligencia, Control Interno, Propiedad, Planta y Equipo, el Ordenador del Gasto de la Unidad Centralizadora y el Almacenista de ingenieros. 18. Acta de chatarrización suscrita por los funcionarios de la unidad o dependencia que hayan sido delegados para tal fin, el personal delegado por parte del COMANDO DE INGENIEROS o quien por situaciones del servicio haga sus veces y la empresa que realizó la chatarrización. 19. Acta de certificación emitida por la Unidad Centralizadora a través de la cual se de fe que los equipos a chatarrizar no han tenido mantenimiento mayor durante los últimos cinco (5) años. 20. Autorización de destrucción por parte del donante del equipo, en caso de que este haya sido entregado por entidades públicas de orden nacional o por Gobiernos Extranjeros **Nota N° 1:** El comité de desintegración y la empresa desintegradora, podrán excluir del proceso de chatarrización, los automotores que presenten faltantes de partes o que tenga el motor o el chasis regrabado o que registren denuncias por perdida o hurto.
2	**Certificado de revisión técnica en identificación de automotores expedido por la DIJIN**	El certificado de revisión técnica mecánica expedido por la DIJIN, que aporte las unidades y/o dependencias comprometidas al comité de desintegración para la aprobación de los automotores, deberá ser válido para efectuar el proceso de desintegración final por parte de la empresa desintegradora. Expuesto lo anterior, la empresa no podrá exigir que se expida un nuevo certificado con una fecha más próxima.
3	**Requisitos técnicos de las empresas desintegradoras**	1. Acto Administrativo expedido por el COMANDO DE INGENIEROS y El DEPARTAMENTO DE INGENIEROS, habilitando a la entidad para que realice la desintegración de equipos. 2. Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración equipo, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en la ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total. 5. Certificación emitida por el representante legal en la que conste que en un término no superior a siete (07) días contados a partir de que se efectué la desintegración, se entregara el Certificado original de desintegración física total, el cual debe quedar registrado en el sistema RUNT. 6. Capacidad de infraestructura y tecnología de la empresa para recibir y destruir un promedio de 50 vehículos al mes, incluyendo automotores con capacidad de carga de 5 a 7 toneladas y de 7 a 12 toneladas, lo cual deberá acreditarlo mediante evidencia fílmica en la que se observe las instalaciones, maquinaria y como se desarrollando todo el proceso de desintegración. 7. Infraestructura que garantice la seguridad de los automotores. 8. Autorizar el acompañamiento permanente del Comité de Desintegración designado por el COMANDO DE INGENIEROS del Ejército Nacional. 9. Permitir la toma de videos y fotografías antes durante y después de la chatarrización de los automotores, por parte del Comité de Destrucción.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

4	**Comité de destrucción**	1. El Comité de desintegración realizara un acompañamiento permanente al proceso de desintegración de los automotores para lo cual sus delegados deberán estar presentes, antes durante y después del procedimiento de chatarrización. 2. El comité de desintegración deberá cumplir las medidas de seguridad dispuestas por la empresa seleccionada, las cuales deberán ser informadas al Supervisor del contrato. 3. El Comité de desintegración deberá dejar evidencia fotográfica y fílmica de todo el proceso de desintegración (antes, durante y después)
5	**Entrega del certificado de desintegración**	El certificado de desintegración original y en físico deberá ser entregado al funcionario delegado del COMANDO DE INGENIEROS, en un término no mayor de 48 horas contadas a partir que se efectué la chatarrización del automotor que en caso que no pueda cumplir con el termino deberá informar por escrito la razón por la cual no pudo cumplir y se proceda con la novedad y solución de la misma
6	**Autorización para el ingreso de los automotores a la empresa desintegradora**	El ingreso de los equipos a la planta para su desintegración deberá ser autorizado por el comité de destrucción, a fin de detectar posibles problemas de faltantes de partes del vehículo y/o situaciones jurídicas que impidan su desintegración, de lo cual se deberá informar de manera inmediata a la Unidad para que se dé inicio a la actuación disciplinaria, penal o administrativa a que haya lugar.
7	**Equipos aprobados para el proceso de desintegración**	Se tiene previsto efectuar la venta de un promedio de 23 equipos, obsoletos, fuera de uso, para efectuar el proceso de desintegración final, aclarando que el número de equipos puede variar teniendo en cuenta las novedades que se detecten durante la revisión final antes del ingreso a la planta.
8	**Destrucción total del equipo**	Los equipos deben ser destruidos en su totalidad y los logaritmos de identificación del automotor deberán ser eliminados en aras de evitar tráfico de autopartes y futuros problemas jurídicos en contra del Ejército Nacional.
9	**Información requerida para elaborar la cuenta de cobro**	La empresa desintegradora, deberá suministrar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de equipos destruidos una vez finalice el proceso general de chatarrización de automotores a fin de generar las cuentas de cobro por parte del COMANDO DE INGENIEROS del Ejército Nacional.
10	**Pago por la venta de chatarra**	El valor correspondiente al pago por la venta de chatarra, deberá ser consignado a la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominada MDN - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional.
11	**Desintegración**	En caso de que la empresa seleccionada en el presente proceso contractual, no cuente con sede en los lugares donde se encuentran ubicados los equipos a desintegrar, podrá realizarlo a través de convenio comercial debidamente suscrito, en todo caso la empresa que realice dicha actividad final deberá cumplir con los estándares legales y ambientales para el desarrollo de la actividad desintegradora, lo cual será verificado y aprobado por el supervisor del contrato, quien podrá requerir toda la información necesaria para verificar tal condición. **NOTA:** en ningún caso lo anterior exime la responsabilidad al adjudicatario del proceso.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 De Diciembre DE 2021 y será contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de expedición de la garantía Única.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES: Los vehículos se encuentran ubicados respectivamente:

DIV	BR	UT	EQUIPOS POSTULADOS	LUGAR UBICACIÓN
DIV08	BR18	BIRAN	TRITURADORA PRIMARIA	TAME ARAUCA
DIV08	BR18	BIRAN	CARGADOR SOBRE LLANTAS	TAME ARÁUCA
DIV08	BR18	BIRAN	TERMINADORA DE ASFALTO	TAME ARÁUCA
DIV05	BR13	BIBYA	VOLQUETA SENCILLA	BOGOTÁ
DIV05	BR13	BIBYA	CAMABAJA	IBAGUÉ

DIV05	BR13	BIBYA	TRACTOR AGRICOLA	IBAGUÉ
COING	BRING	BAMAI	VOLQUETA DOBLE TROQUE	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	GRÚA HIDRÁULICA	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	GRÚA HIDRÁULICA	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	TRITURADORA PRIMARIA	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	TRITURADORA PRIMARIA	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	RETROEXCAVADORA	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	RODILLO COMPACTADOR	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	VOLQUETA DOBLE TROQUE	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	VOLQUETA DOBLE TROQUE	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	CAMIÓN FURGÓN	TOLEMAIDA
COING	BRING	BAMAI	TROOPER	TOLEMAIDA
COING	BRCON	BICON52	VOLQUETA DOBLE TROQUE	TOLEMAIDA
DIV01	FUTAM	BACAC	CARROTANQUE DE AGUA	CARRAIPÍA GUAJIRA
DIV03	BR03	BICOD	TRACTO CAMIÓN	PALMIRA
DIV03	BR03	BICOD	CAMBAJA	PALMIRA
DIV03	BR03	BICOD	CAMABAJA	PALMIRA
DIV07	BR14	BICAB	TRACTOR DE ORUGAS	PUERTO BERRÍO

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes s e obligan a cumplir cabalmente las obligaciones que se enuncia continuación:

GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
- Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor

del contrato.

- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS

a) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
b) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
c) Pagar el precio y cumplir con las actividades descritas en el anexo técnico y pliego de condiciones.
d) Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
e) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
f) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
g) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
h) Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
i) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
k) Deberá cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
l) El contratista deberá realizar la destrucción, separación de piezas, clasificación de materiales a que haya lugar, para la correcta ejecución del proceso contractual.
m) El contratista deberá tener todos los certificados y licencias pertinentes según ordene la ley y el reglamento para el cumplimiento del objeto contractual, así como también deberá tener las autorizaciones o certificaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual.
n) El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la Ley 80 de 1993.
o) El contratista y sus dependientes deberán dar estricto cumplimiento a la Resolución 666 del 2020, expedida por el Ministerio de salud.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

Prevención del COVID-19:

8. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
9. Adoptar las medidas y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.
10. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar acabo el objeto contractual.
11. Garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.
12. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
i. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l. Ejercer la supervisión general del contrato.
m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO. -** En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los amparos que se describen a continuación, Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un término de 60 días calendario más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del mismo.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA **ENTIDAD.**

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que ELCONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Por ser un proceso de enajenación de bienes, este no cuenta con recursos asignados, puesto que quien recibe el pago es el MINISTERIO DE DEFENSA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el

presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo esta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL. **- EL CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el

diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. - El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. B) La suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si ELCONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: - **SUPERVISION**. La Entidad realizará seguimiento del presente proyecto a través de la

figura de SUPERVISION la cual será ejercida por el señor **MY. DIEGO FERNANDO SOTO GARCÍA**, quien se desempeña como Oficial Equipo COING y/o quien haga sus veces**,** de acuerdo con Resolución No. 00006421 del 24 de Septiembre de 2021. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de todos los medios necesarios afín de garantizar mecanismos de control de calidad, que estará obligado a prestar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS- Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo b) La propuesta del contratista; c) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán a través de la Plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán al Kilómetro 15 vía Sibate Lote el Chircal, y/o Correo electrónico importacionesmanizales@hotmail.com Teléfonos: 7198387 – 7198392 - 3157941309. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 06 Puente Aranda – guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES. - El CONTRATISTA, dentro de UN (01) día calendario siguiente

al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2021, por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

TC JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC- INGENIEROS

SUPERVISOR,

MY. DIEGO FERNANDO SOTO GARCÍA
Oficial Equipo COING

ENTERADO Y ACEPTADO,

MARINO VASCO NARVAEZ
IMPORTACIONES MANIZALES

Proyectó,

SP (R) EDIDSON MURILLO
Comité Técnico Evaluador

SP LUCAS ESPINOSA SOLIS
Comité Técnico Evaluador

AS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Económico Evaluador

AS. JOHANA K. JIMÉNEZ ZAPATA
Comité Jurídico Evaluador CENAC ING

DOCUMENTO FIRMADO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DE PROCESO

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co